



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN FYM/1168/2019, de 20 de noviembre, por la que se declaran de utilidad pública y se incluyen en el monte «La Solanilla» n.º 145 del Catálogo de Montes de la provincia de Salamanca, terrenos propiedad del Ayuntamiento de El Cerro, sitos en su término municipal, y se adaptan sus límites al deslinde de la Cañada Real Soriana Occidental.*

Examinado el expediente SA-AG-0081/19, incoado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca a petición del Ayuntamiento de El Cerro, del cual son los siguientes sus,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero.*– Con fecha 8 de mayo de 2019 el Ayuntamiento de El Cerro, remite un escrito al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca en el que se solicita, según Acuerdo del Pleno de fecha 1 de abril de 2019, la calificación como monte de Utilidad Pública y su agregación al monte de Utilidad Pública n.º 145 denominado «La Solanilla», de varias parcelas de su propiedad.

*Segundo.*– Con fecha 21 de junio de 2019 la Sección Territorial II del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca redacta una memoria técnica que detalla los antecedentes y hace un resumen de las características forestales y ambientales de los terrenos a incluir, así como la descripción del monte una vez incluidos éstos.

Las diecisiete parcelas a incluir en el monte son las siguientes:

Polígono	Parcela	Sup. Total parcela	Sup. en el monte (ha)	% Sup. en el monte
4	3	0,3102	0,2811*	90,62%
4	4	0,3046	0,2963*	97,28%
4	5	0,3834	0,3834	100,00%
4	6	1,4824	1,4824	100,00%
4	8	0,4638	0,4638	100,00%
4	10	0,6033	0,6033	100,00%
4	11	0,2767	0,2767	100,00%
4	14	0,4448	0,4038*	90,78%
4	21	0,4415	0,4415	100,00%
4	22	0,4908	0,4907*	99,98%
4	36	1,3736	1,3725*	99,92%

Polígono	Parcela	Sup. Total parcela	Sup. en el monte (ha)	% Sup. en el monte
4	39	0,2465	0,2465	100,00%
4	40	0,0833	0,0833	100,00%
4	41	0,3409	0,3409	100,00%
4	50	0,3254	0,3254	100,00%
4	73	0,0572	0,0572	100,00%
4	9.009	0,2658	0,0062*	2,33%
<b>Superficie total a incluir</b>			<b>7,5555</b>	

\* Sólo se agrega al monte una parte de la parcela.

El informe, además, detalla que la agregación de estas parcelas supone un incremento de la superficie del monte en 7,5555 ha, cuyos terrenos se encuentran poblados por distintos hábitats de interés comunitario, que lo fueron declarados en su día conforme a lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo. La agregación de estas parcelas al MUP N.º 145 se encuentra incluida en el supuesto contemplado en el artículo 13 e) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, según el cual se podrán declarar de utilidad pública: *«los que contribuyan a la conservación de la diversidad biológica a través del mantenimiento de los sistemas ecológicos, la protección de la flora y la fauna o la preservación de la diversidad genética...»*.

Por otra parte, la inclusión de estas parcelas supone una mejora en la definición de los linderos del monte al rectificar en cinco zonas el complejo límite actual, sustituyéndolo por trazados más rectilíneos que eliminan entrantes y formas extrañas. Desaparecen tres de los cinco enclavados con los que cuenta el monte, reduciéndose la superficie de un cuarto. De esta manera, y una vez aprobada la agregación propuesta, la superficie de terrenos enclavados en el monte pasaría de 5,5515 a 3,3952 ha.

Continúa el informe indicando que durante el proceso de evaluación de la agregación del expediente se comprobó que la delimitación gráfica oficial del monte no se ajustaba con exactitud al deslinde aprobado para la Cañada Real Soriana Occidental en el municipio de El Cerro ni a los límites de las parcelas catastrales que forman parte del mismo de acuerdo a lo indicado en la Orden FYM/592/2015, de 24 de junio, relativa a la declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Salamanca, del monte público n.º 145 «La Solanilla», propiedad del Ayuntamiento de El Cerro, sito en dicho término municipal, provincia de Salamanca y la Orden FYM/1200/2017, de 19 de diciembre, por la que se autoriza la inclusión-exclusión de terrenos en los montes «La Solanilla» y «Dehesa de Abajo» números 145 y 7, respectivamente, del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Salamanca, pertenecientes al Ayuntamiento de El Cerro, sitios en su término municipal. En base a todo ello, propone que se ajusten y corrijan los límites del monte a la realidad cartográfica.

La parcela cumple con lo establecido en el artículo 13, apartado e) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, donde se establece que podrán ser declarados de Utilidad Pública los terrenos que contribuyan a la conservación de la flora y la fauna o la preservación de la diversidad genética.

Termina el informe detallando como quedaría el monte «La Solanilla» tras la agregación propuesta, así como un levantamiento topográfico de precisión, debiéndose

modificar sus datos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Salamanca tras su aprobación del modo siguiente:

- *Superficie pública:* 60,0023 ha.
- *Enclavados:* Dos. Enclavado A: 3,2356 ha y Enclavado B: 0,1596 ha. Total: 3,3952 ha.
- *Superficie total:* 63,3975 ha.
- *Límites:*
  - Norte: Fincas particulares del T.M. de El Cerro y vía pecuaria «Cañada Real Soriana Occidental».
  - Este: Fincas particulares del T.M. de El Cerro.
  - Sur: Carretera de Lagunilla a El Cerro (DSA-290).
  - Oeste: Fincas particulares del T.M. de El Cerro y vía pecuaria «Cañada Real Soriana Occidental».

*Tercero.*– Con fecha 21 de junio de 2019, se concede trámite de audiencia del expediente al Ayuntamiento, para su análisis y publicación en su tablón de anuncios por un plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, de acuerdo con el artículo 16.3 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. A estos efectos, se le adjunta copia de la memoria a que hace referencia el antecedente anterior.

*Cuarto.*– En el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 124, de 1 de julio de 2019, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

*Quinto.*– El 6 de septiembre de 2019, el Secretario del Ayuntamiento de El Cerro certifica que el anuncio del expediente ha estado expuesto en su tablón de anuncios el plazo fijado.

*Sexto.*– Con fecha 7 de octubre de 2019, el Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca emite un Informe-propuesta proponiendo la aprobación del expediente y un certificado donde se detalla que no se han presentado alegaciones en el trámite de información pública establecido al efecto.

*Séptimo.*– Posteriormente, y una vez acreditado por el Ayuntamiento solicitante la inscripción de los terrenos a agregar en el inventario de bienes de este último el día cuatro del mes en curso, el Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca remite el expediente a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal a los efectos de su aprobación el día 13 de noviembre.

*Octavo.*– La Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, de conformidad con el Servicio de Restauración y Gestión Forestal, formula, con fecha 19 de noviembre de 2019, la correspondiente Propuesta de orden.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Primero.*— La resolución del presente procedimiento es competencia de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, así como los Decretos 2/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de Consejerías y 23/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, respectivamente.

*Segundo.*— La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes enuncia, en su artículo 13, los casos en los que deberá proponerse la declaración de utilidad pública de un determinado monte o terreno forestal. Según consta en el informe de la Sección Territorial II del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca, el monte cumple con lo preceptuado en el apartado e) de dicho artículo:

*«Los que contribuyan a la conservación de la diversidad biológica a través del mantenimiento de los sistemas ecológicos, la protección de la flora y la fauna o la preservación de la diversidad genética y, en particular, los que constituyan o formen parte de espacios naturales protegidos, zonas de especial protección para las aves, zonas de especial conservación, lugares de interés geológico u otras figuras legales de protección, así como los que constituyan elementos relevantes del paisaje.»*

VISTOS la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones vigentes de general aplicación, esta Consejería de Fomento y Medio Ambiente, de conformidad con la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal,

**RESUELVE**

*Primero.*— Declarar de Utilidad Pública los terrenos descritos en el antecedente de hecho segundo, de una superficie total de 7,5555 hectáreas.

*Segundo.*— Agregar las parcelas al monte «La Solanilla» n.º 145 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Salamanca.

*Tercero.*— Modificar sus datos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Salamanca de la siguiente manera:

- *Superficie pública:* 60,0023 ha.
- *Enclavados:* Dos. Enclavado A: 3,2356 ha y Enclavado B: 0,1596 ha. Total: 3,3952 ha.
- *Superficie total:* 63,3975 ha.

- *Límites:*
  - Norte: Fincas particulares del T.M. de El Cerro y vía pecuaria «Cañada Real Soriana Occidental».
  - Este: Fincas particulares del T.M. de El Cerro.
  - Sur: Carretera de Lagunilla a El Cerro (DSA-290).
  - Oeste: Fincas particulares del T.M. de El Cerro y vía pecuaria «Cañada Real Soriana Occidental».

*Cuarto.*– Según se establece en el artículo 12.1, apartado a), de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, los terrenos declarados, por razones de servicio público, adquieren la condición de bien de dominio público y pasan a formar parte del dominio público forestal.

*Quinto.*– Asimismo, de acuerdo con el artículo 16.2 de la Ley 43/2003 de Montes, deberá darse traslado de la presente orden a la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o su notificación a los interesados, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa o, en su caso, potestativamente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o su notificación a los interesados.

Valladolid, 20 de noviembre de 2019.

*El Consejero de Fomento  
y Medio Ambiente,*

Fdo.: JUAN CARLOS SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ